

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 020-2016/SBN-OAF**

San Isidro, 18 de abril de 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 003-2016/SBN-OAF-SAA-CP de fecha 08 de abril de 2016, emitido por el Responsable de Control Patrimonial del Sistema de Administrativo de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación entre otros actos;

Que, el sub numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución N° 091-2015/SBN-OAF de fecha 09 de diciembre de 2015, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la baja de cincuenta y cinco (55) bienes muebles por la causal de estado de excedencia, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el sub numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015, establece el procedimiento del acto de donación, el cual inicia con la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado;

